



RESOLUCIÓN de 26 de febrero de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Ayuntamiento de Olivenza, por el que se concede al Ayuntamiento de Olivenza una ayuda directa para la realización de los estudios previos para la rehabilitación de las fuentes tradicionales, elemento fundamental en el origen de la ciudad, la actividad agrícola, ganadera y de colonización del territorio. (2018060597)

Habiéndose firmado el día 15 de febrero de 2018, el Convenio entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Ayuntamiento de Olivenza, por el que se concede al Ayuntamiento de Olivenza una ayuda directa para la realización de los estudios previos para la rehabilitación de las fuentes tradicionales, elemento fundamental en el origen de la ciudad, la actividad agrícola, ganadera y de colonización del territorio, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 26 de febrero de 2018.

La Secretaría General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL,
POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO Y EL AYUNTAMIENTO DE
OLIVENZA, POR EL QUE SE CONCEDE AL AYUNTAMIENTO DE
OLIVENZA UNA AYUDA DIRECTA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS
ESTUDIOS PREVIOS PARA LA REHABILITACIÓN DE LAS FUENTES
TRADICIONALES, ELEMENTO FUNDAMENTAL EN EL ORIGEN DE LA
CIUDAD, LA ACTIVIDAD AGRÍCOLA, GANADERA Y DE
COLONIZACIÓN DEL TERRITORIO

En Mérida, a 15 de febrero de 2018.

REUNIDOS

De una parte, D.^a Begoña García Bernal en su calidad de Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto del Presidente 36/2015, de 14 de septiembre, con facultades de intervención en este acto en virtud de la competencia que le confiere el artículo 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De otra parte, D. Manuel José González Andrade como Alcalde del Ayuntamiento de Olivenza y en representación del mismo mediante acuerdo del Pleno celebrado el día 13 de junio de 2015.

Reconociéndose ambas partes capacidad suficiente para formalizar este convenio.

EXPONEN

Primero La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, a través de la Dirección General de Desarrollo Rural conforme a lo estipulado en el Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el Decreto 263/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, tiene entre otras funciones, las relativas al diseño, elaboración y coordinación de proyectos y Programas, y la gestión y coordinación de fondos europeos e iniciativas comunitarias en materias de desarrollo rural, como es el Programa de Desarrollo Rural 2014-2020.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

Medida-Confinanciación
7.6.2 Mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural
FEADER 75.00%, MAPAMA 3,97% CA 21.03%



Segundo El Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 en su medida 7, y en concreto, en la submedida 7.6.2 "Mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural", establece ayudas para estudios e inversiones vinculadas al mantenimiento, la recuperación y la rehabilitación del patrimonio cultural y natural de las poblaciones, de los paisajes rurales y de las zonas con alto valor natural, incluidos sus aspectos socioeconómicos, así como las iniciativas de sensibilización ecológica.

Tercero. El Ayuntamiento de Olivenza tiene la competencia en materia de patrimonio y de cultura conforme a lo establecido en la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, que concretamente en sus artículos 25. 2 a) y 2 m) modificado por el artículo 1.8 de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, establece:

El municipio ejercerá en todo caso las competencias, en los términos de la legislación del estado y de las comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

a) Urbanismo: protección y gestión del Patrimonio histórico.

m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales.

Existe gran cantidad de literatura con respecto a que la ciudad de Olivenza se asienta sobre un acuífero, junto al generoso caudal de manantiales de agua potable, por lo que se piensa que el origen del asentamiento de los hombres y mujeres que fijaron aquí su presencia viene más justificada por el hecho de la existencia de abundante agua y los intereses agropecuarios que de ello se derivan que incluso precedieron a los interés defensivos, toda vez que la orografía del terreno fundamentalmente llano no es apropiado para una fortificación como lo fue la plaza de Olivenza.

Es entonces, la existencia de abundante agua el origen de la actividad social, agrícola y ganadera de esta localidad y responsable de la colonización del territorio y es en torno al agua como se organizó la vida en esta ciudad durante muchos años, tanto es así, que se conocen numerosas fuentes en la localidad entre las que podemos enumerar, Fuente de la Cuerna, Fuente de la Rala, Fuente Nueva, Fuente de Pasariños, Fuente de San Amaro, Fuente de Sao Paulo, Fuente do Forte, Fuente de Santa Ana, Fuente a Amorera, Fuente de San Andrés, Fuente do Valdogral y Fuente da Silva, además de numeroso pozos, norias, pilares y abrevaderos de ganado que se reparten por todo término municipal.

De todas las fuentes que se conocen, destacan por su importancia la Fuente de la Cuerna, la Fuente de la Rala y la Fuente Nueva de las cuales se tienen datos relevantes,



sobre su ubicación y existencia como se extrae de planos históricos datados en 1.811 y otra bibliografía consultada.

Por lo indicado, el ayuntamiento de Olivenza ha puesto de manifiesto su interés por el desarrollo de los estudios, prospecciones arqueológicas, proyectos arqueológicos y proyectos arquitectónicos que son necesarios para llevar a cabo una intervención futura de mejora y rehabilitación de las Fuentes Tradicionales de la localidad de Olivenza, que supondrá una puesta en valor del patrimonio histórico y cultural de la ciudad, así como un apoyo a la promoción del entorno rural que rodea a esta ciudad.

4. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio entiende como más ventajoso económicamente por la inmediatez de los Órganos Gestores de la Administración Local, así como más efectivo para la defensa del interés general, que la realización de los estudios previos para la rehabilitación de las fuentes tradicionales, elementos fundamental en el origen de la ciudad, la actividad agrícola, ganadera y de colonización del territorio, enmarcada en la aplicación presupuestaria 12.03.314A.760.00, superproyecto 2016.12.003.9025 "Mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio cultural y natural", proyecto 2016.12.003.0041 "Convenios para mantenimiento, recuperación y rehabilitación de patrimonio rural", cofinanciado por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Regional dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura, (FEADER 2014-2020), código de la medida 7.6.2 "Mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural", tasa de cofinanciación del 75 %, con fondos FEADER, sea realizada por el Ayuntamiento de Olivenza.
5. El presente convenio se ajusta a lo establecido en el apartado c) del artículo 22.4 y al apartado 1.b) artículo 32 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo). Este procedimiento de concesión directa sin convocatoria previa, obedece a la naturaleza de la actividad que promueve el presente convenio de colaboración ligado al mantenimiento, la recuperación y la rehabilitación del patrimonio cultural y natural de las poblaciones, de los paisajes rurales y de las zonas con alto valor natural, incluidos sus aspectos socioeconómicos, así como las iniciativas de sensibilización ecológica.

En consecuencia, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Ayuntamiento de Olivenza, acuerdan formalizar el presente convenio con arreglo a las siguientes:

**UNIÓN EUROPEA**

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

Medida-Confinanciación
7.6.2 Mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural
FEADER 75.00%, MAPAMA 3,97% CA 21.03%



CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

El objeto de este convenio es regular la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Olivenza, que permita la colaboración entre la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Olivenza para "Realización de los estudios previos para la rehabilitación de las fuentes tradicionales, elemento fundamental en el origen de la ciudad, la actividad agrícola, ganadera y de colonización del territorio", según la memoria valorada de actuaciones que se adjunta como anexo I y la memoria valorada de actuaciones que se adjunta como anexo II al presente convenio.

Segunda. Vigencia del convenio.

La vigencia del presente convenio se extenderá desde la fecha de su firma hasta el 30 de Septiembre de 2018, salvo que las partes prorroguen la duración del mismo a través de acuerdo expreso y formalizado en documento escrito, que deberán adjuntar a este convenio.

El Ayuntamiento podrá solicitar la prórroga del presente convenio con la Consejería Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio mediante escrito motivado al que deberá acompañarse cuanta documentación sea precisa para justificar la citada prórroga. Así mismo, la propia Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio podrá iniciar de oficio la modificación de la vigencia del mismo, previo acuerdo con el Ayuntamiento.

Dicha prórroga será acordada unánimemente según el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y su autorización estará condicionada, en todo caso, a la existencia de crédito adecuado y suficiente para el ejercicio correspondiente.

Tercera. Aportación económica.

La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura se compromete a abonar al Ayuntamiento de Olivenza la cantidad de cuarenta y cuatro mil quinientos ochenta y cuatro euros con once céntimos de euro (44.584,11 euros), destinados a la consecución del objeto del presente convenio.

La financiación propia a cargo del Ayuntamiento quedará a expensa del importe final de adjudicación, correspondiendo al Ayuntamiento aportar la diferencia de financiación necesaria hasta completar la total ejecución de la actuación propuesta, de forma que serán de

**UNIÓN EUROPEA**

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

Medida-Confinanciación
7.6.2 Mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural
FEADER 75.00%, MAPAMA 3,97% CA 21.03%



cuenta del Ayuntamiento el abono de los gastos derivados de modificaciones o variaciones a los estudios propuestos o de cualquier otra naturaleza que puedan surgir.

La aportación de la Consejería Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta no superará, en ningún caso, el precio de adjudicación del contrato. En el caso de que el precio final de adjudicación de la actuación propuesta fuera inferior a la aportación pública proveniente de la Junta de Extremadura, la Consejería Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio abonará al Ayuntamiento únicamente la cantidad que corresponda, liberándose los créditos restantes.

Cuarta. Presupuesto.

La aportación económica será financiada de la siguiente forma:

Cuarenta y cuatro mil quinientos ochenta y cuatro euros con once céntimos de euro (44.584,11 euros), con cargo a la Aplicación Presupuestaria 12.03.314A.760.00, superproyecto 2016.12.003.9025 "Mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio cultural y natural", proyecto 2016.12.003.0041 "Convenios para mantenimiento, recuperación y rehabilitación de patrimonio rural" cofinanciado por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Regional dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura, (FEADER 2014-2020), código de la medida 7.6.2 "Mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural", tasa de cofinanciación del 75 %, que irá destinado en exclusividad a financiar la actuación realizada conforme a la memoria presentada.

Quinta. Coordinación y supervisión del convenio.

La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, a través del Servicio de Diversificación y Desarrollo Rural de la Dirección General de Desarrollo Rural, hará un seguimiento de la ejecución de la acción prevista.

Sexta. Licitación y modificación.

La licitación y posterior ejecución de las actuaciones, se hará ajustándose estrictamente a la memoria valorada de actuaciones que se adjunta como anexo al presente convenio, y sobre la que no cabe modificación alguna. Igualmente, y como se señala en la cláusula octava del presente convenio, tampoco se podrán imputar gastos de personal inherente a la ejecución de los estudios, modificaciones o variaciones a los estudios propuestos o de cualquier otra



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

Medida-Confinanciación
7.6.2 Mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural
FEADER 75.00%, MAPAMA 3,97% CA 21.03%



naturaleza que fueren necesarios para completar la totalidad de la actuación prevista y que supongan incremento del importe de la subvención concedida.

Séptima. Actuaciones.

Por su parte, el Ayuntamiento de Olivenza se compromete a ejecutar todas las actuaciones descritas en el anexo II adjunto a este convenio, así como las obligaciones derivadas de otras autorizaciones y/o informes emitidos por otros organismos públicos que se relacionan en el anexo III adjunto a este convenio, y en los términos siguientes:

1. El Ayuntamiento de Olivenza destinará la ayuda concedida por la Junta de Extremadura a la realización de los trabajos que fundamenta la concesión de la presente subvención y la ejecutará por Contrata, conforme al anexo II, comprometiéndose al cumplimiento de toda la normativa legal aplicable en materia de contratación administrativa y otras obligaciones derivadas de autorizaciones o informes emitidos por otros organismos públicos.
2. Si en la licitación del contrato únicamente se estableciese un solo criterio de adjudicación, éste ha de ser necesariamente el del precio más bajo. En el caso de emplearse más de un criterio de adjudicación, dichos criterios deberán estar relacionados con el objeto del contrato, sólo pudiéndose utilizar criterios de adjudicación evaluables automáticamente, entre los que deberá figurar necesariamente el precio más bajo. Queda prohibida la posibilidad de introducir la evaluación de mejoras en la licitación.

En ningún caso el coste de realización de la actuación propuesta podrá ser superior al valor de mercado, debiéndose justificar la oportuna moderación de coste.

3. El Ayuntamiento asumirá las obligaciones que para los beneficiarios de subvenciones establece la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo de su cuenta cuantas obligaciones fiscales y responsabilidades de cualquier índole resulten de la aplicación de este convenio.
4. Una vez recibidas las aportaciones por parte de la Junta de Extremadura, la Secretaría del Ayuntamiento certificará haber registrado en su contabilidad el expresado importe con la finalidad objeto del presente convenio.

El plazo para la ejecución y justificación de las actividades previstas en el presente convenio comprenderá desde la entrada en vigor del mismo hasta el 30 de junio de 2018.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

Medida-Confinanciación
7.6.2 Mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural
FEADER 75.00%, MAPAMA 3,97% CA 21.03%

Octava. Subcontrataciones.

Queda expresamente prohibida la subcontratación total o parcial del expediente objeto de contratación.

Novena. Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del plazo de establecido en la cláusula segunda del presente convenio, tal y como establece el artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como aquellos indicados como "Costes subvencionables" dentro de la medida 7.6.2 Mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020. El IVA será subvencionable en el caso de que no sea recuperable como así se establece en el artículo 69.3.c del Reglamento (EU) 1303/2013, de 17 de diciembre.

Igualmente no serán subvencionables aquellos gastos que no hubieren sido previstos en la documentación técnica autorizada por la Consejería Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Asimismo, tampoco serán subvencionables los gastos provenientes de la imputación de gastos de personal inherente a la ejecución de los estudios, modificaciones o variaciones a los estudios propuestos o de cualquier otra naturaleza que fueren necesarios para completar la totalidad de la actuación prevista y que supongan incremento del importe de la subvención concedida.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado debiéndose justificar la oportuna moderación de coste.

Décima. Forma de pago y justificación.

— Forma de pago:

La financiación se efectuará con arreglo a las siguientes normas:

1. Un primer pago anticipado del 50 %, 22.292,05 € cuando sea comunicado el inicio del procedimiento de contratación mediante certificado expedido por la Secretaría del Ayuntamiento con el V.º B.º de la Alcaldía-Presidencia.

**UNIÓN EUROPEA**

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

Medida-Confinanciación
7.6.2 Mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural
FEADER 75.00%, MAPAMA 3,97% CA 21.03%



La ejecución del contrato comenzará con la firma del mismo entre el Ayuntamiento y adjudicatario. La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, según el artículo 156.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

2. Un segundo y último pago directo por el resto hasta alcanzar la cuantía total de adjudicación (es decir, la diferencia entre la cuantía de adjudicación y la suma del primer pago), previa justificación de que se han efectuado gastos y pagos por la cuantía total de adjudicación del servicio.

El primer y último pago deberá ser solicitado por el ayuntamiento mediante oficio registrado, acompañado de la documentación correspondiente y certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado, la Hacienda Autonómica y la Seguridad Social.

3. Para el libramiento del último pago será necesario acreditar que se han realizado y pagado los trabajos previstos por importe igual o superior previstos en los párrafos precedentes, por lo que será necesario que hayan sido remitidos con anterioridad a la fecha de finalización de la vigencia del presente convenio, los siguientes documentos para su supervisión por el técnico de la Consejería:
 - a) Productos entregables definidos en el procedimiento de contratación realizado, conforme a la memoria valorada de actuaciones.
 - b) Certificado expedido por la secretaría del Ayuntamiento con el V.º B.º de la Alcaldía-Presidencia en el que se hará constar que se han ejecutado las diferentes fases o porcentajes del servicio objeto del presente convenio conforme a su clausulado.
 - c) Los gastos realizados se acreditarán mediante facturas pagadas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en los términos establecidos reglamentariamente. La acreditación de los gastos realizados también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.
 - d) Copia de toda la documentación relativa al procedimiento de contratación llevado a cabo para la ejecución del objeto del presente convenio.

**UNIÓN EUROPEA**

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

Medida-Confinanciación
7.6.2 Mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural
FEADER 75.00%, MAPAMA 3,97% CA 21.03%



e) Justificación documental de cumplir con las obligaciones y/o recomendaciones derivadas de autorizaciones y/o informes de otros organismo públicos.

4. No obstante a lo anterior, si por parte del Ayuntamiento se hubiere efectuado el abono del servicio de forma total o parcial antes de la recepción de los pagos anticipados de la Administración Autonómica, y se hubiere aportado la documentación justificativa correspondiente de gastos y pagos en los términos que se prevé para los pagos intermedios, la Administración Autonómica procederá al libramiento directo de la subvención total previa justificación de gastos y pagos.

— Justificación:

La justificación de los gastos y pagos realizados por el Ayuntamiento para la ejecución del presente convenio, incluida la aportación municipal si procediere, deberá presentarse ante la Dirección General de Desarrollo Rural dentro del plazo de vigencia del presente convenio.

La justificación de la subvención por parte del Ayuntamiento se efectuará mediante la aportación a la Dirección General de Desarrollo Rural de los documentos contemplados en las letras de la a) a la d) previstos en el número 3 precedente.

En cualquier caso, la Junta de Extremadura quedará eximida del abono de cualquier cantidad que no haya sido justificada por el Ayuntamiento en la forma antes señalada.

De acuerdo con la letra c) de la disposición adicional cuarta de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, el Ayuntamiento beneficiario de esta subvención, estará exento de la obligación de constituir garantía por las aportaciones económicas que reciba de manera anticipada con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Undécima. Medidas de control.

Conforme a lo establecido en el reglamento 1305/2013, de 17 de diciembre, relativo a las ayudas al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), al reglamento 908/2014, de 6 de agosto, en relación con los organismos pagadores y otros organismos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las normas relativas a los controles, las garantías y la transparencias, y conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 52 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo": "Los beneficiarios, las entidades colaboradoras y los terceros rela-



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

Medida-Confinanciación
7.6.2 Mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural
FEADER 75.00%, MAPAMA 3,97% CA 21.03%

cionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control a la Intervención General de la Junta de Extremadura, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero". En este sentido el Ayuntamiento deberá facilitar aquella documentación acreditativa necesaria para la cumplimentación y desarrollo de los controles administrativos y sobre el terreno conforme a la normativa vigente.

Duodécima. Medidas de Información y Publicidad.

El presente convenio se encuentra cofinanciado por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en un 75 % por lo que el adjudicatario del contrato, se compromete a dar adecuada publicidad del carácter público de la contratación, teniendo en cuenta las exigencias de los Reglamentos (CE) N.º 1305/2013 y N.º 808/2014, y su posterior modificación según el Reglamento de ejecución (UE) 2016/669 de la Comisión de 28 de abril de 2016, relativos a la ayuda al Desarrollo Rural a través del FEADER. Incluye la estrategia y las medidas de Información y Publicidad a desarrollar en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, así como su organización e implementación operativa".

Decimotercera. Requisitos y obligaciones.

Son obligaciones del Ayuntamiento las que se establecen a continuación:

- Llevanza de un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado para la todas las transacciones relativas a la operación.
- En su caso, comunicar por escrito cualquier modificación de las actuaciones de este convenio, exponiendo los motivos de la renuncia y con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución de las actuaciones del presente convenio.
- Recabar todos los permisos y abono de tasas necesarias para la correcta ejecución del objeto del convenio.
- Se deberá de mantener la titularidad del bien así como su correcto mantenimiento y gestión de la inversión durante al menos 5 años siguientes en que el Organismo Pagador realice el pago final.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

Medida-Confinanciación
7.6.2 Mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural
FEADER 75.00%, MAPAMA 3,97% CA 21.03%

financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. Además, deberán conservar los documentos justificativos de los gastos financiados a disposición de la Comisión durante al menos 5 años siguientes en que el Organismo Pagador realice el pago final.

- Comunicar si ha recibido alguna subvención u otro tipo de fondo público para la misma actuación.
- Se deberá de cumplir lo establecido en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en cuanto a requisitos para obtener la condición de beneficiario.

Decimocuarta. Causas de pérdida del derecho al cobro.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43.1 de la Ley 6/2011, serán causas de pérdida del derecho al cobro las siguientes:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 35 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y en este decreto.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión de acuerdo con lo establecido en el apartado 3 del artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 13 y 14 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

Medida-Confinanciación
7.6.2 Mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural
FEADER 75.00%, MAPAMA 3,97% CA 21.03%

- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- g) Los demás supuestos previstos en las normas aplicables a esta subvención.
- h) Si el gasto justificado considerado elegible, no alcanza la totalidad del gasto aprobado, pero es igual o superior al 50 % de éste, la cuantía de la ayuda a pagar será el importe justificado elegible con el límite de la ayuda aprobada. En este caso procederá la pérdida de derecho al cobro a la diferencia entre ambos importes de ayuda. En el supuesto de que el gasto total justificado considerado elegible, sea inferior al 50 % del gasto aprobado, se procederá a declarar el incumplimiento total del expediente, con la consiguiente pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida en su totalidad o el reintegro de lo percibido en el pago parcial efectuado, en su caso.

Decimoquinta. Reintegros.

Si una vez abonada la ayuda acaecieran los motivos que se indican en la cláusula anterior, se incoará el correspondiente expediente de reintegro, el cual se tramitará conforme a lo estipulado en los artículos 47 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, por el que se regula el régimen general de devolución de subvenciones. El procedimiento de reintegro de subvenciones se iniciará de oficio por acuerdo del órgano concedente de las mismas, garantizándose en la tramitación del mismo, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia. La resolución de procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa.

Decimosexta. Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas públicas o privadas.

La presente subvención es incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o entes públicos, nacionales, de la Unión Europea, o de Organismos Internacionales.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

Medida-Confinanciación
7.6.2 Mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural
FEADER 75.00%, MAPAMA 3,97% CA 21.03%



El importe de la subvención, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que supere el coste de la actividad subvencionada.

Decimoséptima. Relación laboral.

Los contratos celebrados por el Ayuntamiento de Olivenza con terceros en ejecución de los servicios financiados con cargo al presente convenio, serán de su exclusiva responsabilidad, realizándose a su riesgo y ventura.

Decimoctava. Resolución. Causas y efectos.

El presente convenio se resolverá por cualquiera de las siguientes causas:

- Por incumplimiento del objeto del mismo.
- Por vencimiento del plazo de vigencia.
- Por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones acordadas, por parte del Ayuntamiento, conforme a lo establecido en las cláusulas decimotercera y decimocuarta del presente convenio.

Decimonovena. Régimen Jurídico.

Este convenio tiene carácter administrativo, y por lo tanto, corresponde a la jurisdicción contencioso-administrativa el conocer cuantas divergencias pudieran existir entre las partes firmantes.

En prueba de conformidad se firma en Mérida por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en la fecha arriba indicada, quedando un ejemplar en poder del Ayuntamiento de Olivenza y dos en poder de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,

El Alcalde del Ayuntamiento
de Olivenza,

FDO.: BEGOÑA GARCÍA BERNAL

FDO.: MANUEL JOSÉ GONZÁLEZ ANDRADE



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

Medida-Confinanciación
7.6.2 Mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural
FEADER 75.00%, MAPAMA 3,97% CA 21.03%



ANEXO
MEMORIA VALORADA DE ACTUACIONES



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

Medida-Confinanciación
7.6.2 Mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural
FEADER 75.00%, MAPAMA 3,97% CA 21.03%

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA REHABILITACIÓN DE LAS FUENTES TRADICIONALES, ELEMENTO FUNDAMENTAL EN EL ORIGEN DE LA CIUDAD, LA ACTIVIDAD AGRÍCOLA, GANADERA Y DE COLONIZACIÓN DEL TERRITORIO.

MEMORIA

1.-ANTECEDENTES.

Se redacta el presente documento con objeto de poder definir los trabajos previos necesarios para que se puedan realizar las propuestas de actuación para la Rehabilitación de la Fuentes Populares de la localidad de Olivenza, con objeto de acogerse a las medias del ANUNCIO de 21 de septiembre de 2016 por el que se da publicidad a las actuaciones a realizar dentro de la medida 7.6.2. "Mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural" del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020..., publicadas en el DOE del día 5/10/2016.

2.-OBJETO.

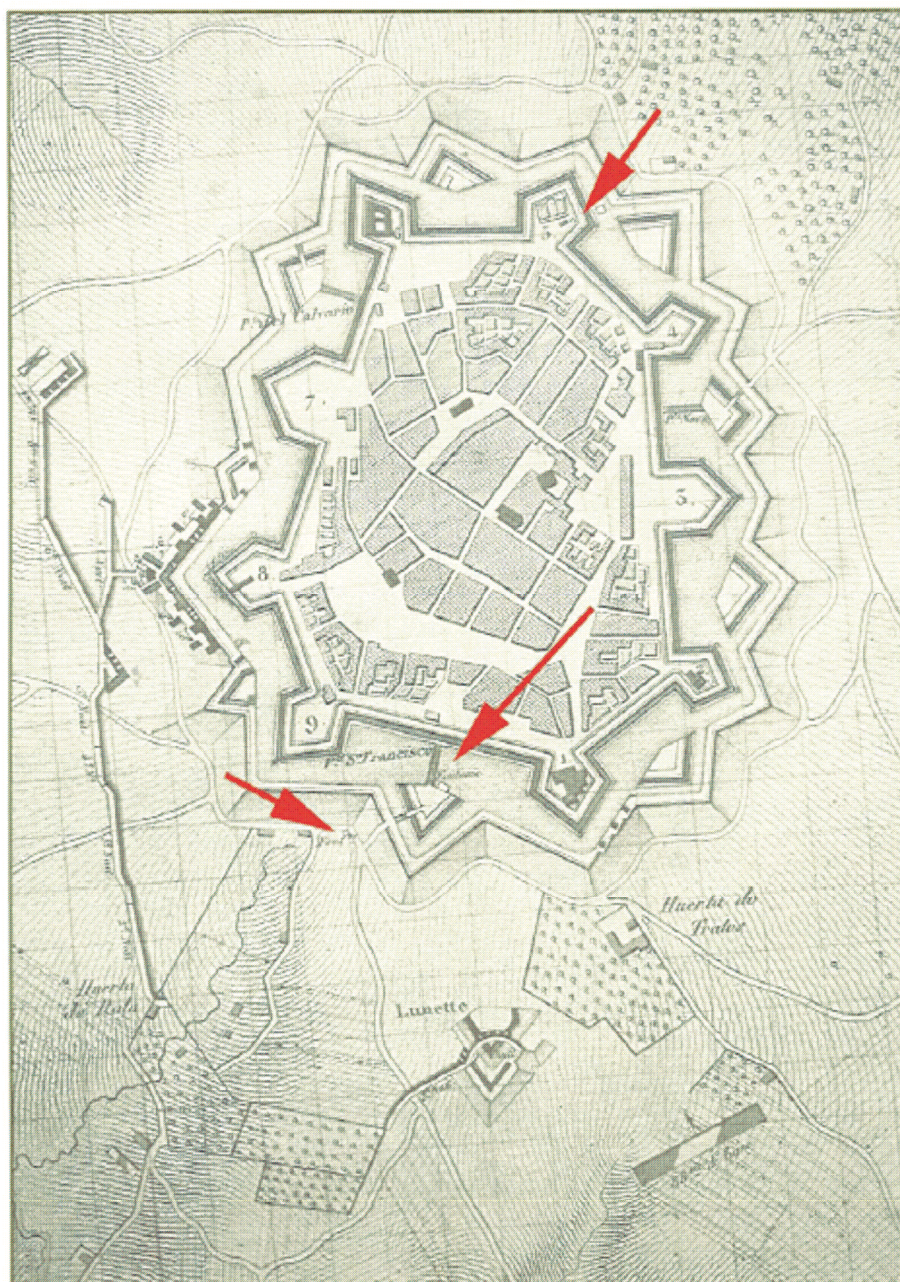
El objeto del presente documento es definir y valorar los estudios previos, prospecciones arqueológicas, proyectos arqueológicos y proyectos arquitectónicos que son necesarios para llevar a cabo en una intervención futura la mejora y rehabilitación de las Fuentes Tradicionales de la localidad de Olivenza tal y como se refleja en la relación valorada.

3.-DEFINICIÓN DEL ENTORNO DE ACTUACIÓN.

Existe gran cantidad de literatura con respecto a que la ciudad de Olivenza se asienta sobre un acuífero, junto al generoso caudal de manantiales de agua potable, por lo que se piensa que el origen del asentamiento de los hombres y mujeres que fijaron aquí su presencia viene más justificada por el hecho de la existencia de abundante agua y los intereses agropecuarios que de ello se derivan que incluso precedieron a los interés defensivos, toda vez que la orografía del terreno fundamentalmente llano no es apropiado para una fortificación como lo fue la plaza de Olivenza.

Es entonces, la existencia de abundante agua el origen de la actividad social, agrícola y ganadera de esta localidad y responsable de la colonización del territorio y es en torno al agua como se organizó la vida en esta ciudad durante muchos años, tanto es así, que se conocen numerosas fuente en la localidad entre las que podemos enumerar, fuente de la Cuerna, fuente de la Rala, fuente Nueva, fuente de Pasariños, fuente de San Amaro, fuente de Sao Paulo, fuente do Forte, fuente de Santa Ana, fuente a Amorera, fuente de San Andrés, fuente do Valdogral y fuente da Silva, además de numeroso pozos, norias, pilares y abrevaderos de ganado que se reparten por todo término municipal.

De todas las fuentes que se conocen, destacan por su importancia la fuente de la Cuerna, la fuente de la Rala y la fuente Nueva las cuales son objeto de estudio en la presente memoria y de las que se tienen datos relevantes, sobre su ubicación y existencia los cuales se acompañan en el resto de documentos que forman la presente memoria, a continuación se incluye un extracto de un plano histórico que data de 1.811 y donde se puede comprobar que ya se hace referencia a estas:



Plano de Olivenza en 1811 (A. Tardieu).

4.-MEMORIA TÉCNICA.

A continuación se describen las actuaciones a realizar encaminadas a la rehabilitación de las fuentes tradicionales de la localidad.

PROSPECCIONES ARQUEOLÓGICAS Y ESTUDIOS PREVIOS.

Excavación arqueológica en catas utilizando métodos manuales, en terrenos donde se presume razonadamente la existencia de restos arqueológicos, de dimensiones 1x1x1m, realizada por niveles naturales o artificiales según método arqueológico, y toma de datos para informe final de los trabajos, retirada de pavimento con recuperación del mismo, excavación, relleno con productos procedentes de la excavación sin compactado.

Excavación manual en yacimiento arqueológico para vaciado de terreno medio, realizada con medios manuales, que tiene como fin el desalojo volumétrico de espacios originales anegados con depósitos de diferentes orígenes, en terrenos donde se presume razonadamente la existencia de restos arqueológicos a una profundidad de 1 a 1,50m, realizada por niveles naturales o artificiales según método arqueológico, y toma de datos para informe final de los trabajos, retirada de pavimento con recuperación del mismo, excavación, relleno con productos procedentes de la excavación sin compactado.

Carga manual de tierras o escombros procedentes de excavación arqueológica en punto de investigación arqueológica, sobre contenedor, dumper, etc., incluso humedecido, para posterior transporte.

Transporte de escombros, tierras y/o productos sobrantes de excavación arqueológica, desde punto de carga, hasta vertedero autorizado, en camión volquete de pequeño tonelaje <10T, incluso medio de carga manual y descarga por vuelco. Incluso canon de vertido.

Embalaje y paletizado, de material arqueológico, procedente de las prospecciones, ejecutado mediante plataformas de madera paletizables, adecuadas a los tamaños y diferente composición del material, con protección del mismo mediante individualización o independización, a base de planchas de poliestireno expandido, embolsados de papel de burbujas o papel arroz, etc. y fijación con cinta adhesiva de papel Kraff, para evitar el movimientos de las piezas, golpes y roces, en el transporte desde origen a lugar apropiado que se designe, todo ello, realizado bajo la supervisión de equipo de arqueología.

Traslado a museo local de elementos arquitectónicos, desde lugar de acopio en obra definido por la dirección técnica, mediante embalaje y paletizado de materiales (valorado aparte) carga con grúa autopropulsada, transporte en camión, y descarga y apilado en destino.

PROYECTOS ARQUEOLÓGICOS, ANALISIS Y PLANIMETRÍAS.

Jornadas de supervisión arqueológica de vaciados o remociones de tierras a cargo de un arqueólogo titulado y toma de datos para informe final de los trabajos, incluyendo la redacción de fichas de unidades estratigráficas, fichas de elementos arqueológicos, así como coordinación de las tareas de dibujo y la correcta diferenciación de la secuencia estratigráfica.

Proyecto de actuación arqueológica la rehabilitación de la fuente de la Cuerna, de la fuente de la Rala y de la fuente Nueva y sus entornos, que incluya estudio histórico-arqueológico de los terrenos, metodología, plan de actuación, equipo de trabajo y currículum vitae, medidas de seguridad e higiene, documentación fotográfica y planimétrica e informe arqueológico conclusión de los trabajos de arqueología con análisis final histórico de vestigios, memoria y levantamientos planimétricos. Por cuadruplicado, siendo una copia para la entidad contratante, dos para la Administración que debe autorizar la actuación y otra para el arqueólogo director de los trabajos.

Trabajos de investigación y análisis para la elaboración del plano de situación de al menos 12 fuentes tradicionales de los que se conoce su existencia y que son "la fuente de la Corna, la fuente de la Rala, la fuente Nova, la fuente de los Pasariños, fuente de Santo Amaro, fuente de Sao Paulo, Fuente de Forte, fuente Santa Ana, Fuente a Amorera, fuente de Sao Andrés, fuente do Valdogral y Fuente da Siva", que se encuentran repartidas por la localidad y el termino municipal así como el resto de elemento de interés arquitectónica relacionados con el agua como son el pilar de San Amaro, el pozo de la Nieves y todos los demás elementos relacionados repartidos con el termino y relacionados con la cultura del agua para incluir a modo de catálogo en el Proyecto de Actuación Arqueológica e informe arqueológico conclusión de los trabajos de arqueología con análisis final histórico de vestigios, memoria y levantamientos planímetros.

PROYECTOS ARQUITECTÓNICOS PARA LA REHABILITACIÓN DE FUENTES.

Redacción de proyecto arquitectónico correspondiente para la rehabilitación de las fuentes tradicionales y sus entornos, conocidas como fuente de la Cuerna, fuente de la Rala y fuente Nueva, siguiendo las directrices del proyecto y análisis arqueológico previo con afección sobre la zona urbana propuesta incluso estudio de colaboradores y resolución de su conexión con las infraestructuras generales afectadas, incluyendo memoria de antecedentes históricos, memoria de intervención, pliegos de condiciones y estudios de seguridad y salud, mediciones y presupuestos con precios simples, precios auxiliares y precios descompuestos de cada una de la unidades de obra previstas y planimetrías de estado actual y de estado propuesto de cada una de las intervenciones a realizar, válido el documento para la licitación de las obras en cumplimiento de la ley de contratos de la administración pública de aplicación en vigor en el momento de la contratación, debiendo entregar cuatro ejemplares en formato papel y uno en formato digital e incluyendo todas las colaboraciones necesarias para la puesta al uso público de las instalaciones una vez finalizadas las obras de rehabilitación.



5. MEDICIONES Y PRESUPUESTO

MEDICIONES Y PRESUPUESTO

ESTUDIOS PARA LA REHABILITACIÓN DE FUENTES TRADICIONALES SUS ENT

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UDS	LONGITUD	ANCHURA	ALTURA	PARCIALES	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE
CAPÍTULO 01 PROSPECCIONES ARQUEOLÓGICAS Y ESTUDIOS PREVIOS									
R02A01NP	m3 CATA ARQUEOL.TERR/VAL/INCIERT.EXCAV.MAN.								
	Excavación arqueológica de una cata utilizando métodos manuales, en terrenos donde se presume razonadamente la existencia de restos arqueológicos, de dimensiones 1x1x1 m., realizada por niveles naturales o artificiales según método arqueológico, y toma de datos para informe final de los trabajos, retirada de pavimento con recuperación del mismo, excavación, relleno con productos procedentes de la eFUX excavación sin compactado.								
	FUENTE DE LA CUERNA	2	1,500	1,500	3,500	15,750			
	FUENTE DE LA RALA	1	1,500	1,500	3,000	6,750			
	FUENTE NUEVA	1	1,500	1,500	1,500	3,375			
							25,88	161,72	4.185,31
R02J04NP	m3 EXCAV. ARQUEOLÓGICA TERR/VAL/INCIERT.EXCAV.MAN								
	Excavación manual en yacimiento arqueológico para vaciado de terreno medio, realizada con medios manuales, que tiene como fin el desalajo volumétrico de espacios originales anegados con depósitos de diferentes orígenes, en terrenos donde se presume razonadamente la existencia de restos arqueológicos a una profundidad de 1 a 1,50m., realizada por niveles naturales o artificiales según método arqueológico, y toma de datos para informe final de los trabajos, retirada de pavimento con recuperación del mismo, excavación, relleno con productos procedentes de la excavación sin compactado.								
	FUENTE DE LA CUERNA	300			0,250	75,000			
	FUENTE DE LA RALA	100			0,250	25,000			
	FUENTE NUEVA	50			0,250	12,500			
							112,50	51,79	5.826,38
R02J110	m3 CARGA MANUAL ESCOMBROS S/CONTENEDOR								
	Carga manual de tierras o escombros procedentes de excavación arqueológica en punto de investigación arqueológica, sobre contenedor, dumper, etc., incluso humedecido, para posterior transporte.								
	PROCEDENTES DE PROSPECCIONES ARQUEOLÓGICAS	50				50,000			
							50,00	11,62	581,00
R02J120	m3 TRANSPORTE ESCOMBRO S/CAMIÓN VERTEDERO								
	Transporte de escombros, tierras y/o productos sobrantes de excavación arqueológica, desde punto de carga, hasta vertedero autorizado, en camión volquete de pequeño tonelaje <10T, incluso medio de carga manual y descarga por vuelco. Incluso canon de vertido.								
	PROCEDENTES DE PROSPECCIONES ARQUEOLÓGICAS	100				100,000			
							100,00	12,76	1.276,00
R02S040	ud EMBALAJE Y PALETIZADO MATERIAL ARQUEOLÓG.								
	Embalaje y paletizado, de material arqueológico, procedente de las prospecciones, ejecutado mediante plataformas de madera paletizables, adecuadas a los tamaños y diferente composición del material, con protección del mismo mediante individualización o independización, a base de planchas de poliestireno expandido, embolsados de papel de burbujas o papel arroz, etc. y fijación con cinta adhesiva de papel Kraft, para evitar el movimientos de las piezas, golpes y roces, en el transporte desde origen a lugar apropiado que se designe, todo ello, realizado bajo la supervisión de equipo de arqueología.								
	POSIBLES HALLAZGOS	3				3,000			
							3,00	7,60	22,80
R02S050	ud TRASLADO A MUSEO DE ELEMENTOS ARQUITECT.								
	Traslado a museo local de elementos arquitectónicos, desde lugar de acopio en obra definido por la dirección técnica, mediante embalaje y paletizado de materiales (valorado aparte) carga con grúa autopropulsada, transporte en camión, y descarga y apilado en destino.								
		1				1,000			
							1,00	444,19	444,19
	TOTAL CAPÍTULO 01 PROSPECCIONES ARQUEOLÓGICAS Y ESTUDIOS PREVIOS								12.335,68



MEDICIONES Y PRESUPUESTO

ESTUDIOS PARA LA REHABILITACIÓN DE FUENTES TRADICIONALES SUS ENT

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UDS	LONGITUD	ANCHURA	ALTURA	PARCIALES	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE
CAPÍTULO 02 PROYECTOS, ANALISIS ARQUEOLÓGICOS Y PLANIMETRÍAS									
R02V020	ud JORNADA SUPERV.ARQUEOL.VAC/REMOC TIERRAS								
	Jornada de supervisión arqueológica de vaciados o remociones de tierras a cargo de un arqueólogo titulado y toma de datos para informe final de los trabajos, incluyendo la redacción de fichas de unidades estratigráficas, fichas de elementos arqueológicos, así como coordinación de las tareas de dibujo y la correcta diferenciación de la secuencia estratigráfica.								
	FUENTE DE LA CUERNA	2					2,000		
	FUENTE DE LA RALA	1					1,000		
	FUENTE NUEVA	1					1,000		
							4,00	345,98	1.383,92
R02R050NP	ud PROYEC.ACTUAC.ARQUEOL.ENCLAV.ARQUEOLÓGI.								
	Proyecto de actuación arqueológica la rehabilitación de la fuente de la Cuerna, de la fuente de la Rala y de la fuente Nueva y sus entornos, que incluya estudio histórico-arqueológico de los terrenos, metodología, plan de actuación, equipo de trabajo y curriculum vitae, medidas de seguridad e higiene, documentación fotográfica y planimétrica e informe arqueológico con clusión de los trabajos de arqueología con analisis final histórico de vestigios, memoria y levantamientos planimetricos. Por cuadruplicado, siendo una copia para la entidad contratante, dos para la Administración que debe autorizar la actuación y otra para el arqueólogo director de los trabajos.								
		1					1,000		
							1,00	3.469,27	3.469,27
R02D040NP	ud ANALISIS Y PLANIMETRÍA DE UBICACION DE RESTO DE FUENTES								
	Trabajos de investigación y analisis para la elaboración del plano de situación de al menos 12 fuentes tradicionales de los que se conoce su existencia y que son "la fuente de la Coma, la fuente de la Rala, la fuente Nova, la fuente de los Pasariños, fuente de Santo Amaro, fuente de Sao Paulo, Fuente de Forte, fuente Santa Ana, Fuente a Amorera, fuente de Sao Andrés, fuente do Valdogral y Fuente da Siva", que se encuentran repartidas por la localidad y el termino municipal así como el resto de elemento de interés arquitectónica relacionados con el agua como son el pilar de San Amaro, el pozo de la Nieves y todos los demas elementos relacionados repartidos con el termino y relacionados con la cultura del agua para incluir a modo de catálogo en el Proyecto de Actuación Arqueológica e informe arqueológico con clusión de los trabajos de arqueología con analisis final histórico de vestigios, memoria y levantamientos planimetricos.								
		1					1,000		
							1,00	413,72	413,72
TOTAL CAPÍTULO 02 PROYECTOS, ANALISIS ARQUEOLÓGICOS Y PLANIMETRÍAS									5.266,91

**MEDICIONES Y PRESUPUESTO****ESTUDIOS PARA LA REHABILITACIÓN DE FUENTES TRADICIONALES SUS ENT**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UDS	LONGITUD	ANCHURA	ALTURA	PARCIALES	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE
CAPÍTULO 03 PROYECTO ARQUITECTÓNICO PARA LA REHABILITACIÓN DE LAS FUENTES									
C12IV010NP	ud PROYECTO ARQUITECTÓNICO PARA LA REHAB. DE FUENTES Y SU ENTORNO								
	Redacción de proyecto arquitectónico correspondiente para la rehabilitación de las fuentes tradicionales y sus entornos, conocidas como fuente de la Cuerna, fuente de la Rala y fuente Nueva, siguiendo las directrices del proyecto y análisis arqueológico previo con afección sobre la zona urbana propuesta incluso estudio de colaboradores y resolución de su conexión con las infraestructuras generales afectadas, incluyendo memoria de antecedentes históricos, memoria de intervención, pliegos de condiciones y estudios de seguridad y salud, mediciones y presupuestos con precios simples, precios auxiliares y precios descompuestos de cada una de la unidades de obra previstas y planimetrías de estado actual y de estado propuesto de cada una de las intervenciones a realizar, válido el documento para la licitación de las obras en cumplimiento de la ley de contratos de la administración pública de aplicación en vigor en el momento de la contratación, debiendo entregar cuatro ejemplares en formato papel y uno en formato digital e incluyendo todas las colaboraciones necesarias para la puesta al uso público de las instalaciones una vez finalizadas las obras de rehabilitación.								
		1				1,000			
							1,00	16.900,00	16.900,00
	TOTAL CAPÍTULO 03 PROYECTO ARQUITECTÓNICO PARA LA REHABILITACIÓN DE LAS FUENTES								16.900,00
	TOTAL								34.502,59

**6. RESUMEN DE PRESUPUESTO****RESUMEN DE PRESUPUESTO**

ESTUDIOS PARA LA REHABILITACIÓN DE LAS FUENTES TRADICIONALES Y SUS ENTORNOS.

1	PROSPECCIONES ARQUEOLÓGICAS Y ESTUDIOS PREVIOS	12.335,68
	TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL	12.335,68
	13,00 % Gastos generales	1.603,64
	6,00 % Beneficio industrial	740,14
	SUMA DE G.G. y B.I.	2.343,78
	TOTAL PRESUPUESTO CONTRATA	14.679,46
	21,00 % I.V.A.	3.082,69
		3.082,69
2	PROYECTOS, ANALISIS ARQUEOLÓGICOS Y PLANIMETRÍAS	
	Proyecto Arqueología	5.266,91
	I.V.A. 21,00 % s/ proyecto	1.106,05
	TOTAL PROYECTOS, ANALISIS Y PLANIMETRÍAS	6.372,96
3	PROYECTO ARQUITECTÓNICO PARA LA REHABILITACIÓN DE LAS FUENTES	
	Proyecto Arquitectónico	16.900,00
	I.V.A. 21,00 % s/ proyecto	3.549,00
	TOTAL PROYECTO ARQUITECTÓNICO	20.449,00
	TOTAL PRESUPUESTO GENERAL	44.584,11

Asciende el presupuesto general a la expresada cantidad de CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS con ONCE CÉNTIMOS.